

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0179-R**

**Quito, 28 de octubre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que:“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0179-R

Quito, 28 de octubre de 2022

Reglamento de la presente Ley (...);

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0179-R

Quito, 28 de octubre de 2022

Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0179-R

Quito, 28 de octubre de 2022

enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

**Que**, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-1965-M de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por Sr. Dr. Andrés Esteban Mora Useche, PhD. Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Encargado, con asunto: “Validación Técnica de la Reprogramación de Medicamentos 2022”, solicitada mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-3797-M, con asignación de presupuesto al Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal: “En este contexto y luego del análisis técnico de los medicamentos dentro y fuera del CNMB vigente, medicamentos - soluciones desinfectantes y medicamentos – gases medicinales reprogramados por el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente la reprogramación un total de doscientos sesenta y ocho (268) medicamentos dentro del CNMB vigente, un (01) medicamento fuera del CNMB vigente, cinco (05) medicamentos – soluciones desinfectantes y un (01) medicamento – gas medicinal. Cuya asignación presupuestaria asciende a un total de \$3.158.817,45 (Tres millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 45/100). Particular detallado en el Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2022-07-1064-IT y sus respectivos anexos, para lo cual la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, así como la Coordinación Nacional de Medicamentos validan la Reprogramación de Medicamentos 2022 para el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal.”

**Que**, con Memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-6156-M de fecha 27 de octubre

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0179-R

Quito, 28 de octubre de 2022

de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, la Mgs. Maribel López Carrera en su calidad de Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", por medio de sumilla inserta al citado memorando dispone: "*trámite reglamentario*", respecto a la: "*SOLICITUD DE REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME NRO. 017-2022-CMFIEDM-FARMACIA PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO*", e incrementar en el Plan Anual de Contratación 2022 por un monto de USD. 32.939,8230 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 8230/100).

**Que**, con Memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-6156-M de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal indica:

*"Según el memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3078-M de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por Sra. Dra. Narcisa De Jesús Pino Espinoza Coordinadora Técnica de Farmacia del CMFIED La Mariscal, asunto ALCANCE: SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE MEDICAMENTOS I 2022 CMFIED "LA MARISCAL" MEMORANDO No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-2875-M: Se anexa: Informe Técnico de pertinencia de Reprogramación 2022 en pdf con firmas de responsabilidad. Acta de Comité de Farmacia y Terapéutica No. 15 con firmas de responsabilidad. Matriz de Reprogramación de Medicamentos en excel y pdf con firmas de Responsabilidad. Adicional informo que la Unidad IESS " La Mariscal " no dispone de presupuesto en la partida 530809 a la fecha."*

**Que**, con Memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-6156-M de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal indica:

*"Con lo antes expuesto y considerando que los medicamentos están dentro de la programación y reprogramación 2022 para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro Médico con los medicamentos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del IESS "LA MARISCAL" mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar la ruptura de stock."*

**Que**, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-6156-M de fecha 27 de octubre de 2022, el área requirente anexó el informe técnico; por tanto la presente resolución se sustenta en el Informe Justificativo de Reforma, el cual se encuentra debidamente validado de acuerdo al Manual de Reformas al PAC vigente.

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0179-R

Quito, 28 de octubre de 2022

**Que**, con Memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-6156-M de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal indica:

*"Cabe señalar que se van a realizar entregas plurianuales de los medicamentos que se mencionan a continuación, junto con las fechas, cantidades y valores a ser considerados para saldos presupuestarios futuros:(...)"*

**Que**, el Informe Técnico NRO. 017-2022-CMFIEDM-FARMACIA, indica:

*"Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-1965-M de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por Sr. Dr. Andrés Esteban Mora Useche, PhD. Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Encargado, asunto Validación Técnica de la Reprogramación de Medicamentos 2022, solicitada mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-3797-M, con asignación de presupuesto al Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal:(...)"*

**Que**, el Informe Técnico NRO. 017-2022-CMFIEDM-FARMACIA, indica:

*"Con lo antes expuesto y considerando que los medicamentos están dentro de la programación y reprogramación 2022 para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro de salud con los medicamentos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL" mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar la ruptura de stock.*

*Se mencione el análisis determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación, con breve descripción.(...)"*

**Que**, el Informe Técnico NRO. 017-2022-CMFIEDM-FARMACIA, indica:

*"Se procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos catalogados que se van a detallar a continuación de acuerdo a la programación y reprogramación 2022, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados.*

*El área financiera remite, mediante correo electrónico, al área de farmacia el COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA con la asignación de recursos para la Partida 530809 Medicamentos para su ejecución para el año fiscal 2022, con fecha 12 de mayo del año en curso, teniendo un presupuesto de USD. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), es por esta razón que se da inicio a los procesos de compra mediante*

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0179-R**

**Quito, 28 de octubre de 2022**

*catalogo electrónico.*

*Cabe señalar que se van a realizar entregas plurianuales del medicamento que se menciona a continuación, junto con las fechas, cantidades y valores a ser considerados para saldos presupuestarios futuros:(...)"*

**Que**, el Informe Técnico NRO. 017-2022-CMFIEDM-FARMACIA, concluye:

*"d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS*

*La reforma solicitada para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS DE LA PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACION 2022 se aprobará conforme el siguiente cuadro:(...)"*

**Que**, el Informe Técnico NRO. 017-2022-CMFIEDM-FARMACIA, concluye:

*"Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada" (...)"*.

**Que**, el Informe Técnico NRO. 017-2022-CMFIEDM-FARMACIA, indica:

"Saldos presupuestarios de las partidas

Saldo en la partida de medicamentos emitido por el área Financiera con corte al 24 de octubre del 2022 se adjunta a continuación: 98.172,32.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-**Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del Informe Técnico NRO. 017-2022-CMFIEDM-FARMACIA, indica: , mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de Dra. Narcisca de Jesús Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal y autoridad competente.

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0179-R

Quito, 28 de octubre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO													
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	VAL P.P.	Nº DE COMPRA
1	330809	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4 000 UI (40 MG) CAJA X JERINGAS PRELLENADAS	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230001112		UNIDAD	540	1.770000350	959809	330809	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4 000 UI (40 MG) CAJA X JERINGAS PRELLENADAS	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230001112	3	UNIDAD	1710	8700	14977000	347-2022-AV-CMFIEDM		
2	330809	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL/ SOLIDO PARENTERAL 5 000 UI CAJA X VALVES INYECTORAS CAJA X JERINGAS PRELLENADAS	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004120		UNIDAD	918	8.12051814	7500000	330809	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL/ SOLIDO PARENTERAL 5 000 UI CAJA X VALVES INYECTORAS CAJA X JERINGAS PRELLENADAS	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004120	3	UNIDAD	840	14205	12021200	340-2022-AV-CMFIEDM		
3	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	145300	0.03000	43610000	341-2022-AV-CMFIEDM		
4	330809	POLIFILENGLICOL MACROGOL EN COMBINACIONES SOLIDO ORAL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004062		UNIDAD	156	3.50001040	54959809	330809	POLIFILENGLICOL MACROGOL EN COMBINACIONES SOLIDO ORAL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004062	3	UNIDAD	860	35000	30000000	337-2022-AV-CMFIEDM		
5	330809	SALES DE HIDRATACION ORAL Glicosos - CLORURO DE SODIO - CLORURO DE POTASIO - TETRATO DE AMONIO - BICARBATO SOLIDO ORAL POLVO * 113 GL. MLI	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004070		UNIDAD	490	0.20000770	98000	330809	SALES DE HIDRATACION ORAL Glicosos - CLORURO DE SODIO - CLORURO DE POTASIO - TETRATO DE AMONIO - BICARBATO SOLIDO ORAL POLVO * 113 GL. MLI	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004070	3	UNIDAD	3800	2200	8400000	339-2022-AV-CMFIEDM		
6	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	210	14200	3000000	334-2022-AV-CMFIEDM		
7	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	300	35000	10500000	332-2022-AV-CMFIEDM		
8	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	20	93000	1860000	342-2022-AV-CMFIEDM		
9	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	800	11000	8800000	343-2022-AV-CMFIEDM		
10	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	81300	10310	8380000	344-2022-AV-CMFIEDM		
11	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	80	37040	2960000	345-2022-AV-CMFIEDM		
12	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	80	37040	2960000	345-2022-AV-CMFIEDM		
13	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	3560	6216	22330000	346-2022-AV-CMFIEDM		
14	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013		UNIDAD	300	0.03007899	959809	330809	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL (100 MCG/11 MLI)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230004013	3	UNIDAD	250	18000	4500000	338-2022-AV-CMFIEDM		

## PLURIANUAL:

MEDICAMENTO	ENTREGAS PRESENTES (2022)	MONTO	ENTREGA FUTURAS (2023)	MONTO
ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4 000 UI (40 MG) CAJA X JERINGA(S) PRELLENADA(S)	50	\$ 93,50	1.660	\$ 3.104,20

**Art. 2.-** Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0179-R**

**Quito, 28 de octubre de 2022**

Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [angela.reyes@iess.gob.ec](mailto:angela.reyes@iess.gob.ec), [narcisa.pino@iess.gob.ec](mailto:narcisa.pino@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor  
**PLANIFICADOR**

Anexos:

- cuadro\_reforma\_pac\_n°\_170357663001666975541.xls
- iess-cmfiedm-dm-2022-6156-m.pdf
- informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_n17-signed0712731001666975561.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**